INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DROGAS RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE REFORMA EL CÓDIGO PENAL TIPIFICANDO LOS DELITOS DE ROBO O HURTO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y CREA NUEVAS FIGURAS DELICTIVAS Y AUMENTA SU PENALIDAD.

BOLETÍN Nº 7481-07.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, iniciado en moción de los Diputados señores Pedro Browne Urrejola; Eduardo Cerda García; Fuad Chahín Valenzuela; Felipe Harboe Bascuñán; Cristián Monckeberg Bruner; Carlos Montes Cisternas; René Saffirio Espinoza; Gabriel Silber Romo; Patricio Vallespín López, y Matías Walker Prieto.

Este proyecto de ley, por acuerdo de la Sala adoptado en sesión 137ª, de fecha 10 de marzo de 2011, debe ser informado, además, por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Durante el análisis de esta iniciativa legal la Comisión contó con la colaboración del asesor del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, don Juan Francisco Galli, y del abogado y asesor parlamentario, don Enrique Aldunate.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) Idea matriz o fundamental del proyecto:

Crea el tipo penal de robo o hurto de vehículo motorizado como una figura especial, con la finalidad de aumentar, en general, la penalidad de estos delitos.

2) Normas de quórum especial

No hay normas orgánicas constitucionales ni de quórum calificado.

3) Normas que requieran trámite de Hacienda.

Sus disposiciones no son de competencia de la Comisión de Hacienda.

4) Aprobación del proyecto, en general.

El proyecto fue **aprobado, en general, por la unanimidad** de los integrantes de la Comisión presentes señorita Marcela Sabat y señores Felipe Harboe; Cristián Letelier; Cristián Monckeberg; Gabriel Silber; Arturo Squella, y Matías Walker.

5) Diputado informante:

Se designó Diputado informante al señor Matías Walker Prieto.

II.- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA.

Según estadísticas de la División de Seguridad Pública del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, el robo o hurto de vehículos motorizados ha ido aumentando su frecuencia, en forma progresiva y significativamente en el tiempo, representado un porcentaje importante del total de delitos de connotación social.

En efecto durante el año 2010, las sustracciones llegaron a 31.726 casos, mientras que en julio del año 2011 se han cursado 8.411 órdenes de búsqueda de vehículos robados, según antecedentes entregados por la Sección de Encargo y Búsqueda de Vehículos (SEBV) de Carabineros de Chile.

Con el objeto de abordar este creciente fenómeno y en atención a que el delito de robo o hurto de, desde y en vehículo motorizado, según sea el caso, no se encuentra tipificado como tal en el ordenamiento jurídico penal, siendo uno más dentro del catálogo de delitos contra la propiedad, se propone crear una figura especial.

Los autores de la Moción hacen presente que, al no existir en Chile una figura especial que tipifique el delito de robo o hurto de vehículos motorizados y como ocurre con mayor frecuencia en la vía pública, en los hechos solo se aplica -en general- la sanción de presidio menor en su grado medio a máximo, 541 días a 5 años, contemplada en el artículo 442 al que se remite el artículo 443, ambos del Código Penal que sanciona el robo de cosas que se encuentren en bienes nacionales de uso público.

Asimismo, tampoco se encuentran penalizadas de manera específica algunas hipótesis típicas que se dan en la comisión del delito, como son el envío, transporte, colaboración o facilitación en el envío o transporte al extranjero de vehículos motorizados robados; la utilización o facilitación para el uso del vehículo en la comisión de otro u otros delitos.

En otros países como Argentina, Brasil y México, se sancionan el hurto o robo de vehículos en el Código Penal, pero con figuras específicas que contemplan a los vehículos motorizados como objetos del delito, salvo el caso de Venezuela, en que existe una ley específica, denominada “Ley sobre hurto y robo de vehículos automotores”.

Los autores, expresaron la necesidad de legislar sobre la materia creando el tipo penal de robo o hurto de vehículo motorizado como una figura especial; establecer otras figuras específicas que surgen del tipo penal y que responden a hipótesis delictuales no contempladas en el ordenamiento, y aumentar, en general, la penalidad de estos delitos.

Para ello, la figura penal de robo o hurto de vehículo motorizado ha sido creada en el Título IX Crímenes y Simples Delitos contra la Propiedad del Código Penal, de forma tal de dar continuidad y coherencia a esta figura en el marco de delitos de su especie. Consecuentemente, se propone ubicarla después de algunos delitos de robo o hurto en inmuebles y antes del delito de abigeato, robo o hurto de caballos o bestias de silla o carga, debido ello al valor pecuniario y patrimonial que tiene en la vida moderna el uso de vehículos motorizados.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

La idea matriz o fundamental del proyecto de ley se desarrolla, en la moción, en siete artículos permanentes:

El artículo 1° reemplaza el párrafo 4 bis del Abigeato del Título IX Crímenes y Simples Delitos contra la Propiedad, por un nuevo 4 bis, denominado “Del Robo o Hurto de Vehículos Motorizados”.

El artículo 2° reemplaza el artículo 448 bis, sancionando a quien con empleo de la fuerza robe uno o más vehículos motorizados, con presidio mayor en su grado mínimo, 5 años un día a 10 años.

El artículo 3° modifica el artículo 448 ter, creando nuevas figuras o hipótesis, respecto de las cuales se establece la penalidad única de presidio mayor en su grado mínimo, 5 años un día a 10 años, según se trate de enviar, transportar, colaborar o facilitar el envío o transporte al extranjero de uno o más vehículos motorizados; y/o cuando se fuera a utilizar o facilitar un vehículo en la comisión de otro delito; y/o el robo recaiga sobre vehículos destinados al transporte público o colectivo de carga o pasajeros, o que estén expuestos a la confianza pública por necesidad, costumbre o destinación y/o cuando quien realice el robo sea un funcionario público que desempeñe funciones de prevención, persecución o sanción de los delitos.

El artículo 4° modifica el artículo 448 quáter castigando con presidio menor en su grado máximo, 3 años un día a 5 años, y multa de quince unidades tributarias mensuales, a los autores de hurto de vehículo motorizado.

El artículo 5° ubica el párrafo sobre el Abigeato, en el 5 bis.

El artículo 6° reubica los artículos artículo 448 bis, como 449; el artículo 448 ter como 449 bis; el artículo 448 quater como artículo 449 ter y; el artículo 448 quinquies a artículo 449 quater.

El artículo 7° elimina el párrafo número 5, sobre disposiciones comunes a los cuatro párrafos anteriores y el artículo 449 del Código Penal.

- Normas legales o reglamentarias que se propone modificar o que inciden, directa o indirectamente, en esta iniciativa legal.

El proyecto propone introducir modificaciones en el Código Penal.

IV.- DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

a) Discusión general.

Durante el estudio de la iniciativa se recibió la opinión de las siguientes personas:

1.- Subsecretario de Prevención del Delito, señor Cristóbal Lira;

2.- Jefe de Gabinete del Subsecretario, señor Carlos Francisco Charme;

3.- Jefe del Servicio Encargo y Búsqueda de Vehículos (S.E.B.V.) de Carabineros de Chile, Teniente Coronel Jorge Ramírez Giver;

4.- Abogado de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público, señor José Veizaga González;

5.- Presidente de la Asociación de Aseguradores de Chile AG., señor Fernando Cámbara;

6.- Secretario General de la Asociación de Aseguradores de Chile AG., señor Jorge Claude, y

7.- Fiscal de la misma Asociación, señor Francisco Sergueira.

1.- El Jefe del Servicio de Encargos y Búsqueda de Vehículos Motorizados (S.E.B.V.) de Carabineros de Chile, Teniente Coronel Jorge Ramírez.

Informó que los delitos que se vinculan al parque vehicular han tenido una evolución en el país, surgiendo distintas modalidades de ejecución de éstos ilícitos, de acuerdo al destino que un vehículo sustraído tiene.

Existen las siguientes modalidades:

1) Desarme por partes piezas:

Este tipo delictual se vincula tradicionalmente al robo de vehículos motorizados, que tiende a enfocarse en determinados tipos de automóviles, en especial, aquellos que tienen una data mayor a los cinco años de fabricación, situación que dependerá exclusivamente de la demanda de partes y piezas que exista en el mercado informal que mantienen personas dedicadas a la venta de ellas, ya sea en desarmadurías establecidas o locales comerciales de venta de repuestos en general.

En la modalidad de ejecución se puede apreciar una delincuencia intermedia, al existir la vinculación o relación de, al menos, tres personas y dos lugares físicos para que se concrete esta modalidad, es decir, un sujeto que sustraiga el móvil, otro que lo reciba o encargue, otro que se dedique al desmantelamiento del vehículo por partes y piezas incluyendo el corte de la carrocería y otro sujeto que las comercialice, pudiendo existir más participantes, quienes deberán tener al menos un lugar donde se realizarán los desarmes y un local comercial establecido donde sean reducidas estas partes y piezas.

2) Modalidades de blanqueo:

Un vehículo puede ser reconocido única y exclusivamente a través de sus números identificatorios de motor y chasis, que la compañía automotriz fabricante estampó al momento de su producción, conforme a las normas de estandarización internacional, ISO 3.779 y 3.780, que rigen su codificación e interpretación, siendo únicos e irrepetibles a nivel mundial por al menos 30 años, los cuales son relacionados, en el caso de nuestro país, por medio de la Placa Patente Única (P.P.U.) que otorga el Servicio de Registro Civil e Identificación, al momento de su inscripción en el parque automotor

Uno de los destinos de los vehículos robados es su blanqueo, mediante el ocultamiento de su verdadera identidad utilizando los datos

de otro de similares características, en particular de sus series identificatorias, teniendo como fin posterior su comercialización irregular.

Los vehículos afectados bajo la modalidad de blanqueo, se caracterizan por corresponder a determinados tipos de carrocerías, de no más allá de tres o cuatro años de fabricación, advirtiéndose mayor sofisticación en las técnicas para suplantar las series identificatorias del vehículo sustraído.

Esta modalidad admite las siguientes particularidades:

a) Gemeleo: Consiste en la existencia de dos vehículos de iguales características (ejemplo: Automóvil, marca Chevrolet, color rojo, modelo Aveo 1.6., año 2007); circulando ambos por la vía pública con una misma P.P.U., por lo que uno de ellos es al que originalmente le corresponde dicha identificación y otro que suplanta la identidad del anterior, ocultando la real identidad del vehículo de procedencia ilícita.

Ello se efectúa mediante la falsificación de las placas patentes observadas por el delincuente o la obtención de una de ellas mediante la sustracción, para posteriormente continuar con la comercialización del móvil mediante un contrato de compra venta falso.

La existencia de un vehículo sometido a este blanqueo, es detectada al momento de su revisión física y técnica, que se realiza en un control policial, por medio de la ubicación del verdadero propietario o por quien en ese momento se percate que estando el vehículo en su poder, se encuentra transferido a nombre de otra persona sin haber nunca tramitado la transferencia del móvil.

b) Clonación: Como modalidad de blanqueo, surge a través de la adquisición maliciosa e intencional de un vehículo destruido por pérdida total, producto de un accidente de tránsito u otro siniestro, rematado en subasta pública, con el único pretexto de extender la vida de dicho móvil suplantando esa identidad sobre un vehículo sustraído de idénticas características, rescatando de esa forma las series identificatorias de motor y chasis, las placas patentes y la documentación del móvil.

Al respecto, destacó que la Superintendencia de Valores y Seguros ha instruido a las compañías de seguro, que con motivo del remate de vehículos siniestrados con pérdida total, debe, previamente, cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados y por ende retirar la P.P.U. del móvil que se subaste. Lo que en la práctica no se cumple, careciendo dicho órgano fiscalizador de facultades para obligar a las compañías aseguradoras a cumplir con dicha instrucción.

Para usar esta modalidad se requiere conocimiento de mecánica automotriz y de un taller mecánico donde se realizarán los cambios, mediante la intervención de las zonas donde son estampados o reemplazadas las series identificatorias, tales como número de chasis y motor; para posteriormente comercializarlo en el mercado formal o informal. En esta modalidad necesariamente participa una organización y/o agrupación delictual debidamente coordinada y con funciones específicas que realiza cada uno de los trabajos en las etapas correspondientes.

En este tipo de delitos los delincuentes presentan mayor preparación y sofisticación en las técnicas para suplantar las series identificatorias de un vehículo sobre otro sustraído, llegando incluso, a robar vehículos de las mismas características al subastado, para únicamente sustraer determinadas partes

y piezas, para usarlas en el vehículo siniestrado y de esa forma no alterar la superficie de las zonas identificatorias, abandonando, sin las partes útiles, el móvil sustraído, a fin de terminar de cierto modo la persecución policial que existía sobre el móvil.

c) Reinscripción fraudulenta mediante documentos falsos: Este tipo de blanqueo es uno de los más frecuentes, que tiene por finalidad ocultar la identidad de un vehículo sustraído, basado en ciertas vulnerabilidades que presenta el sistema de inscripción de un vehículo nuevo. A partir de un vehículo robado de reciente data de fabricación, se simula su adquisición como nuevo, individualizado maliciosamente en una factura falsa, supuestamente emitida por una empresa automotriz, en la que consta un numero de serie de motor y chasis (distinta a la del vehículo robado), como también, en una declaración de importación aduanera falsa o mediante una supuesta resolución judicial de un tribunal civil, también apócrifa.

Esa documentación es presentada en una oficina del Registro Civil e Identificación, y una vez revisados los antecedentes básicos y contrarrestados con la "solicitud de inscripción" presentada por el solicitante, en la que constan rubros como: identidad del propietario, del solicitante, antecedentes del vehículo tales como marca, modelo año, color, números de serie y los datos del documento fundante, factura, documento aduanero o judicial, es ingresado al Sistema del Registro Nacional de Vehículos Motorizados (R.N.V.M.), asignándole una placa patente única (P.P.U.) original, que es entregada al solicitante.

Una vez obtenidos los documentos operativos que permiten su libre circulación en la vía pública -permiso de circulación, certificado de homologación y seguro automotriz- es comercializado en el mercado formal o informal.

Posteriormente, y sólo cuando los antecedentes son enviados al Archivo Nacional del Registro Civil, la Oficina de Fiscalización tiene la oportunidad de detectar la falsedad del documento fundante y rechazar la inscripción, decretando la devolución de las placas patentes, sin embargo, dicha diligencia no es exitosa, al resultar los antecedentes de identidad falsos, manteniendo entonces el vehículo "blanqueado" una identidad legal, siendo comercializado.

3) Comercialización al extranjero/salida del país:

El éxodo de vehículos al exterior, especialmente hacia países limítrofes, pasa por la demanda de vehículos 4x4 y en una mínima cantidad de vehículos de lujo, junto con otra serie de factores geográficos, políticos y culturales de los países demandantes de vehículos robados en Chile.

En efecto, existen bandas que se dedican a robar vehículos 4x4 o camionetas para luego venderlos en Bolivia o desmantelarlos y comercializar sus piezas o "blanquearlos" para revenderlos. Los integrantes de ellas poseen un nivel de organización alto, división de funciones y un provecho económico bastante importante.

Recordó que Bolivia hace tres meses dictó una ley de saneamiento legal de vehículos indocumentados que permitió nacionalizar autos ingresados de manera ilegal y que aún no estaban regularizados.

4) Uso de vehículos sustraídos para la comisión de otros delitos:

El vehículo constituye un medio de movilización, razón por la que es considerado por la delincuencia como parte importante para concretar la comisión de otros delitos, utilizado como recurso logístico tanto para el traslado, fuga o medio de fuerza para acceder a determinados lugares.

Destacó que ninguna de las modalidades de delitos respecto de vehículos motorizados en comento, se encuentran tipificadas de manera especial, sino que operativamente sólo se intentan encuadrar en figuras como la receptación, uso malicioso de placas patentes, estafas, robo en bienes nacionales de uso público, robo en lugar no habitado, entre otros.

Las cifras relacionadas en los últimos tres años, obtenidas desde la base de datos del Sistema de Encargos de Carabineros de Chile, demuestran un crecimiento de las cifras traducidas en denuncias formuladas por las propias víctimas.

DELITOS[1]	2009	2010	2011	TOTAL
Robo	24.094	27.591	18.233	69.918
Robo armado	1.965	2.028	1.173	5.166
Apropiación indebida	1.136	1.498	1.021	3.655
Hurto	504	529	432	1.465
Estafa	39	80	57	176
TOTAL DELITOS	27.738	31.726	20.916	80.380

Asimismo, precisó que el 86% de los robos de vehículos se comenten cuando se encuentran estacionados en la vía pública, sin que haya autor conocido, cuando se recupera el vehículo el conductor es detenido por el delito de receptación y no por robo. De ello se desprende que es un delito altamente atractivo pues tiene alta rentabilidad y baja pena.

Por ello consideró importante denunciar al Departamento de Encargo y Búsqueda de Vehículos, Unidad especializada con jurisdicción en todo el territorio nacional. En todo caso, informó que el delito de robo de vehículos posee un altísimo porcentaje de denuncia. En otras palabras, la casi totalidad de estos hechos tienden a ser denunciados ante la policías y los tribunales. Ello dice relación también con las empresas aseguradoras que exigen la denuncia para hacer efectivos los procesos de indemnizaciones.

Hizo constar que los autos más robados son aquellos que poseen una o varias condiciones favorables para los delincuentes como son:

- alta demanda por sus partes y piezas, lo que permite reducirlas con rapidez como los Toyota Yaris;

- abundancia del modelo en el mercado, lo que facilita la clonación; atractivos para robos por encargo, muchas veces del exterior, en especial los modelos 4x4, y

[1] Fuente: Sistema de Encargos Policiales de Carabineros, año 2011 hasta 31 de Julio.

- bajas medidas de seguridad de fábrica, por ejemplo chapas, lo que permite un robo rápido.

Actualmente varios de estos modelos están incluyendo, en algunas de sus versiones, dispositivos como inmovilizadores y/o marcaje de piezas ofreciendo mejores estándares de seguridad a sus clientes.

Asimismo, agregó que han introducido la realización de pericias, por los niveles de especialización de estas asociaciones que se dedican a la falsificación de documentación de vehículos y de placas patentes.

En relación a la implementación del auto señuelo como medida tecnológica para perseguir y combatir el robo de automóviles, en su opinión, Carabineros no estaría facultado legalmente para utilizarlo.

Carabineros de Chile ha logrado mantener tasas de recuperabilidad de vehículos del orden del 80%. Pese a ello, consideró que mientras no existan desincentivos para evitar la sustracción de vehículos, a través de sanciones mayores o figuras especiales, que recojan las nuevas formas de comisión de los delitos que afectan al parque automotor, las retribuciones que conlleva para el delincuente continuarán impulsando el alza de este tipo de ilícitos.

Asimismo, destacó la importancia de las medidas de autocuidado que adopten las personas, puesto que la prevención es primordial para disminuir la ocurrencia de estos delitos y de los ilícitos colaterales que estos conllevan.

Durante el año 2009 hubo 27.738 encargos, el 2010, 31.726 y hasta el 31 de julio de este año 20.916, cifra esta última que ha aumentado en 14% si se compara con la del año pasado, no obstante se debe tener el cuenta el aumento del parque vehicular. Las cifras de autos recuperados han alcanzado el año 2009, 21.703; el 2010, 24.537 y hasta el 31 de julio de este año 18.001.

Sostuvo que el robo de vehículos no es un delito simple, sino que, de acuerdo a la experiencia de su comportamiento y la utilidad que éste presta para las organizaciones y/o agrupaciones criminales, es un "delito base" para la comisión de otros de mayor gravedad, existiendo personas que se han especializado en cometer estos hechos.

Consideró conveniente la creación de nuevas figuras penales, relativas a los delitos de hurto, robo, desvalijamiento, modificación a la identidad vehicular y receptación de vehículos motorizados, entre otros, a fin de contar con una herramienta legal para la persecución penal y el trabajo de Carabineros de Chile, entregando facultades para el proceso investigativo con el fin de recopilar pruebas, considerando la actuación de organizaciones y/o agrupaciones criminales que se encuentran detrás de los ilícitos mencionados.

En efecto, expresó que se hace necesario contar con facultades especiales para el uso de técnicas investigativas tales como:

a) Uso de agentes reveladores y encubiertos: para conocer la estructura de las agrupaciones criminales y la obtención de pruebas físicas y específicas.

b) Entregas vigiladas de vehículos en el territorio nacional: Para permitir conocer la identidad y nivel de participación de los distintos sujetos que se vinculan con las figuras criminales en cuestión;

c) Uso de vehículos señuelos: Caracterizados por contar con dispositivos electrónicos que permiten conocer permanentemente su ubicación mediante el uso de equipos GPS, visualización mediante cámaras ocultas dentro del móvil y capacidad de escuchar el audio interno del vehículo una vez sustraído.

Dando respuesta a una consulta sobre la cooperación de los concesionarios de las vías urbanas, informó que existe un convenio que permite a la policía detectar automóviles robados cuando cruzan por los telepeajes, debido al cruce instantáneo de la información proveniente de los registros policiales con la base de datos de vehículos provistos de TAG. De esta manera, el Servicio de Encargo y Búsqueda de Vehículos (SEBV) de Carabineros puede detectar "on line" si un vehículo sustraído ingresa a alguna de las autopistas concesionadas y, de esa manera, disponer el operativo para controlar al conductor en un punto seguro.

Existen protocolos claros y que los procedimientos se adoptan como corresponde, siempre orientados a resguardar la seguridad de las personas que transitan por las autopistas.

Asimismo, hizo presente que existe otro convenio con algunos *malls* respecto de vehículos que cuenten con el ticket de ingreso a los estacionamientos para que puedan acceder a un lector de patentes.

Además, señaló que Carabineros se encuentra en proceso de licitación de un sistema que permitirá usar cámaras lectoras de patentes y el sensor del dispositivo electrónico, que complementado con la base de datos de la Sección Encargo y Búsqueda de Vehículos (SEBV) de Carabineros, establecerá automáticamente, si el vehículo cuya patente se está leyendo fue robado previamente.

El Diputado señor Walker indicó que el proyecto de ley de su autoría busca crear el tipo penal de robo o hurto de vehículo motorizado como una figura especial y establecer otras figuras específicas que surgen del tipo penal y que responden a hipótesis delictuales que el ordenamiento no contempla o debiera contemplar preventivamente y; aumentar, en general, la penalidad de estos delitos, que afectan, especialmente, a la clase media y que puede traer aparejado otros ilícitos contra la integridad física de las personas.

Consideró necesario implementar una campaña a fin de que las personas, al momento de adquirir un vehículo exijan mejores y más efectivas medidas de seguridad contra robos.

El Diputado señor Harboe valoró la moción en cuanto se hace cargo de una situación que está ocurriendo y que es creciente, como es el robo de vehículos y sus partes, respecto del cual se ha creado un mercado de reducidores que es necesario regular.

No obstante ello, consideró que la autoridad administrativa podría adoptar medidas tendientes a generar desincentivos que permitan bajar las tasas de robos de vehículos que en los últimos años ha tenido un aumento progresivo.

El Diputado señor Montes sugirió elevar la exigencia de ciertos lugares donde se debe resguardar de mejor manera el cuidado los vehículos, como estacionamientos pagados, *malls*, supermercados, y centros comerciales.

El Diputado señor Calderón, por su parte, consideró que esta tipificación no es necesaria, pues se pueden aplicar las normas generales vigentes y, además, adoptar un conjunto de medidas orientadas a la prevención y al castigo de dichos delitos. Agregó que es necesario avanzar en la racionalización del uso de la cárcel, para que quienes estén presos sean los que representan realmente un peligro para la sociedad y, desde ese punto de vista, opinó que no era partidario de criminalizar todas las conductas y agravar las penas.

2.- El Subsecretario de Prevención del Delito, señor Cristóbal Lira.

Señaló que la estrategia impulsada por el Gobierno contra el robo de vehículos se enmarca dentro del Plan Chile Seguro, diseñado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Esta estrategia permitirá, reducir sustancialmente el porcentaje de hogares chilenos víctimas de delitos, la tasa de victimización y la cantidad de ilícitos cometidos en espacios públicos.

Los ejes del Plan Chile Seguro son: prevenir, proteger, sancionar, apoyar y rehabilitar.

Explicó que la prevención social del delito tiene como objetivo:

a) Reducir los factores de riesgo que causan comportamiento delictivo, y

b) Promover los factores que protegen contra el involucramiento en actividades antisociales o delictivas, antes de que éstas se manifiesten.

La protección, apunta a que los delitos se pueden evitar mediante políticas o acciones de prevención o protección situacional, es decir: interviniendo las características del entorno en que se producen y las situaciones o circunstancias que los facilitan.

Los ámbitos de acción se centrarán en hacer más seguros los lugares en que se concentran delitos, a través de un mejor diseño y una mayor vigilancia y, por otra, reducir el atractivo de cometer delitos contra la propiedad, a través de la marcación de bienes y de la intervención de los mercados de reventa de bienes robados.

Asimismo, el Sistema Táctico de Análisis Delictivo (STAD), tiene como objetivo potenciar la efectividad policial en la reducción del delito, en especial privilegiando la intervención en mercados de bienes robados; robos de cajeros automáticos, vehículos, celulares, cables, etc.

En cuanto a sancionar**,** sostuvo que esta línea de acción, tiene por objetivo mejorar la eficacia del sistema de persecución penal. A través de acciones de control y sanción se busca lograr el mayor impacto posible en cada etapa de ese proceso.

En relación a las acciones de apoyo implican brindar asistencia a las víctimas de delitos, especialmente reparatoria, que genere efectos positivos como una Política Nacional de Atención de Víctimas de Delitos Violentos.

La rehabilitación, por su parte, implica ejecutar de manera correcta determinados tipos de programas, lo que disminuye la probabilidad de que las personas que han cometido un delito vuelvan a hacerlo. En este sentido se contemplan la reinserción laboral y social de quienes han cumplido condena.

Sobre el robo de vehículo, precisó que, durante el primer semestre de este año, 17.681 vehículos fueron robados en distintos puntos del país, cifra que representa un 10% más que los registrados en el año 2010. Las cifras revelan que diariamente 91 automóviles son sustraídos y en un porcentaje mayor -según el análisis policial- son usados para cometer otros delitos, principalmente, "alunizajes" o robos de cajeros automáticos.

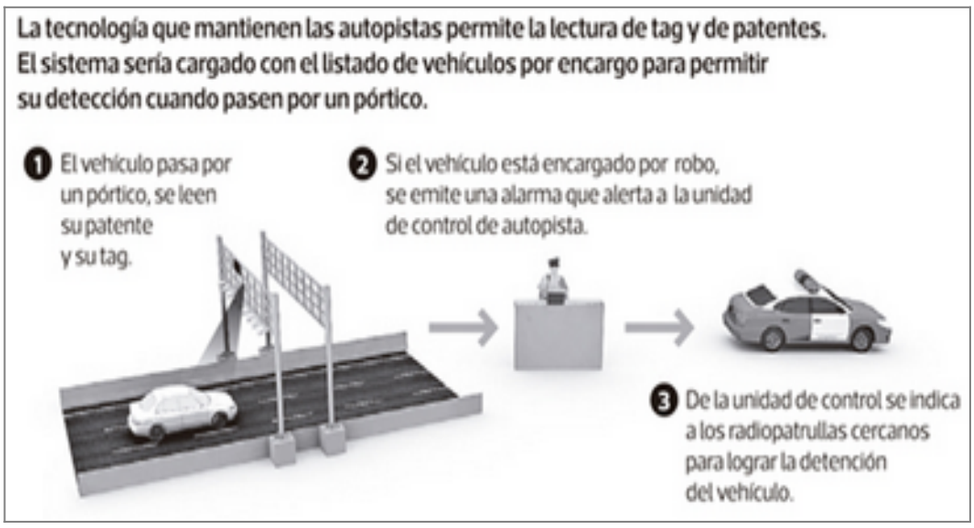
Asimismo, hizo presente que a partir de las denuncias, Carabineros y la Subsecretaría de Prevención del Delito han identificado los principales puntos donde operan las bandas dedicadas a la sustracción de vehículos en la Región Metropolitana.

En cuanto a las motivaciones para el robo, mencionó el desarme y la reventa, extendiéndose el proceso, desde el robo a la venta, desarme o abandono, entre 5 y 10 días.

Por otra parte, entre las estrategias impulsadas por el Gobierno para reducir estos delitos, se encuentran:

1.- Convenio con autopistas urbanas para reconocimientos de patentes:

Mediante un sistema de comunicación de datos que entrega información sobre autos robados circulando por las autopistas. Informó que se realizó un piloto en la Autopista Costanera Norte y está en proceso la incorporación de las otras autopistas urbanas.



2.- Sistema automático de reconocimiento de patentes para radio patrullas. Se encuentra en proceso de licitación.

3.- Autos señuelos:

Corresponde a autos equipados con sistemas de rastreo, inmovilizadores, cámaras y micrófono. Este equipamiento permite monitorear y entregar pruebas para una investigación en caso de ser robados.

4.- Identificación de *hot spots* y ranking de vehículos:

La identificación de *hot spots* radica en identificar los puntos y comunas que presentan mayores índices de robo de vehículos, y además se contempla la publicación periódica de la lista de vehículos más robados, con el propósito que la población tome decisiones informadas en la compra de automóviles. Por su parte

Según información proporcionada por Carabineros, durante el primer semestre de 2011, las marcas y modelos más sustraídos por los delincuentes, fueron Nissan V16 y Sentra; Toyota Rav 4 y Yaris, Chevrolet Aveo y Luv, llegando a sumar entre estas cuatro marcas más del 38% del total de automóviles denunciados por robo en los primeros seis meses de este año. El total de denuncias por robo de vehículo alcanzó en la primera mitad de 2011, las 17.681 unidades.

Por modelos, los vehículos más sustraídos durante los primeros seis meses de este año son el Nissan V-16 con 1.382 unidades robadas; el Toyota Yaris, con 758 denuncias por sustracción, la camioneta Chevrolet Luv con 698 robos, Subarú Legacy, con 693; y el Nissan Sentra, que ha sufrido 658 robos. El ranking Top 20 de autos más robados incluye también modelos como el Hyundai Accent, el Suzuki Swift o el Kia Pride.

Sobre un cambio normativo en la seguridad para los vehículos, informó que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones posee facultades legales para normar medidas de seguridad en vehículos y que se encuentra en elaboración un reglamento que define nuevos mecanismos de prevención y disuasión del robo en autos nuevos, como: inmovilizadores y marcado con micropuntos.

Entre otras medidas en ejecución, mencionó:

1.- Seguimiento de remates de autos con pérdida total: La Superintendencia de Valores y Seguros normará la entrega de información sobre los remates de autos con pérdida total, como insumo para Carabineros y la Policía de Investigaciones para realizar investigaciones de bandas blanqueadoras.

2.- Nuevas placas patentes: Este año el Registro Civil e Identificación licitará la fabricación de placas patentes de vehículos, por lo que se está trabajando en conjunto con dicho Servicio y el SEBV, en la incorporación de mayores medidas de seguridad en las nuevas placas, así como en la introducción de una tercera patente al interior del vehículo y el cambio de tipografía.

3.- Transferencia y duplicado de patentes: Mediante una nueva conexión en línea entre la base de autos con encargo y el Registro Civil e Identificación permitirá a este Servicio negar la entrega de duplicados de placas patentes e impedir las transferencias cuando existe encargo por robo.

4.- Factura electrónica: En conjunto con la Asociación Nacional Automotriz de Chile, la Cámara Nacional de Comercio Automotriz de Chile, y el Registro Civil e Identificación impulsarán la puesta en marcha del uso de las facturas electrónicas en vehículos nuevos.

5.- Sistema de Intercambio de Información de Seguridad del MERCOSUR, interfaz digital mediante la cual los distintos miembros y asociados del Mercosur, pueden realizar consultas de las bases de datos de vehículos robados y armas con encargo.

6.- Taxis: Está en proceso la búsqueda de nuevas medidas específicas para taxis.

7.- Desarmadurías: Se intensificará el despliegue de operativos conjuntos de la Policía de Investigaciones y Carabineros de Chile.

8.- Manual de prevención: Se publicó la “Guía para la prevención del robo de vehículos y accesorios”, consejos prácticos y simples para prevenir este delito, y

9.- Control fronterizo con Bolivia, mediante un plan de protección de fronteras.

Explicó que para un cambio legislativo, se debe tener presente que:

a) Éste es un delito complejo. Debe ser atacado con técnicas como la utilización de agentes encubiertos y autos señuelos, entre otras. El robo del vehículo es una parte de la cadena delictiva que incluye clonación, alunizajes, robos de cajeros, y otros.

b) Es muy difícil probar un robo. Cuando un vehículo se recupera, se puede presumir que es robado por los daños que presenta, tales como chapas forzadas, vidrios rotos, entre otros, pero en general, el autor directo no es conocido y cuando se logran condenas, sólo se consiguen por receptación, y muchas veces se considera que el robo fue frustrado. El 91% de los recuperados se encuentran en la vía pública.

c) Las penas actuales son bajas, por ello el beneficio económico del robo no se compara con los posibles costos. No solo se debe aumentar la pena por robo, sino también por receptación.

El Diputado señor Walker, hizo presente, que por el principio de oportunidad los fiscales sobreseen aquellos delitos en que, a pesar de existir antecedentes para investigar o acusar, consideran que los hechos son de poca gravedad y no comprometen el interés público, salvo en casos de flagrancia en que se considera el delito como frustrado o en grado de tentativa.

Anunció la presentación de una indicación sustitutiva del proyecto que pretende homologar una serie de conductas, como el envío de vehículos robados al extranjero, la colaboración o facilitación del envío, a los que se les aplicará la misma pena, ya que existen verdaderas bandas organizadas en la comisión de estos ilícitos que tienen una baja sanción asignada.

El Diputado señor Montes, respecto de la venta de repuestos consideró necesario elevar las exigencias y fiscalización de los locales que se dedican a su comercialización, así como de venta de autos usados para evitar la falsificación de documentos.

El Diputado señor Harboe consideró que se debe regular la salida del país de vehículos robados. Por otra parte, hizo presente que no es partidario de establecer una sanción subsidiaria respecto de una actividad que se podría autoregular. Cree que se debe apuntar a las normas de importación,

aumentar las exigencias de medidas de seguridad, así como desincentivar el mercado de la demanda de estos autos.

Sostuvo que la Policía de Investigaciones ha señalado que la fiscalización de las actas de procedencia no constituye un obstáculo para que los que se dedican a comercializar repuestos vendan partes o piezas de autos robados. Sugirió otorgar mayores potestades a la Policía de Investigaciones o eventualmente a Carabineros para la fiscalización de las desarmadurías.

El señor Subsecretario expresó que la receptación es distinta a la reducción del auto robado a piezas. Agregó que es prácticamente imposible constatar que quien va conduciendo el vehículo fue el que lo sustrajo, por ello se condena como autor de receptación y no de robo. Sugirió, para aumentar la sanción, aplicarle la misma pena asignada a la reiteración de este delito.

Por otra parte, respecto de las medidas de prevención que se están proponiendo como el micro punto, el marcado de piezas, o el inmovilizador, destacó que serán medidas que se exigirán, como requisito para la importación de vehículos nuevos, y el Ministerio de Transporte, deberá dictar un decreto estableciendo que si no cuentan con ellas no podrán ingresar al país.

3.- El Presidente General de la Asociación de Aseguradores AG., señor Fernando Cámbara.

Señaló que la Asociación ha observado un preocupante aumento de vehículos robados en los últimos años. Según información de las Policías, los automóviles robados tendrían principalmente cuatro destinos:

- Ser utilizados en otros ilícitos;

- Clonación o gemeleo;

- Exportación, y

- Desarme para venta por partes.

Precisó que la tasa de siniestralidad por robo de vehículos es alta, pues esta cobertura se otorga en la mayoría de los casos dentro de la cobertura básica para vehículos motorizados. Por ello la Asociación de Aseguradores creó una entidad especializada de apoyo al giro, PROSE S.A, que les permita enfrentar estas situaciones, que se concentra en colaborar con la autoridad en la búsqueda de soluciones al problema, tanto en la prevención como en la recuperación. Esta entidad entrega apoyo proactivo de manera transversal a todas las compañías de Seguros Generales que contraten sus servicios, en todas aquellas áreas que necesiten de gestión para contribuir en la solución de sus problemas, partiendo con el robo de vehículos, con el propósito de disminuir el número de vehículos robados y aumentar el número de vehículos recuperados.

Frente a cada problema se han implementado estrategias y actividades, a saber:

El desarmado para repuestos se ha centrado en la prevención que ha consistido en la evaluación y recomendación de “dispositivos” antirrobo, incluyendo logística y campañas de publicidad. La actividad ha consistido en la instalación de estos dispositivos, en conjunto con la Municipalidad de Santiago, Carabineros y ALTO S.A, que les otorga asesoría jurídica, además les ha recomendado efectuar marcaje de piezas y partes de determinados modelos de autos.

Para enfrentar la clonación o gemeleo de placas patentes, la estrategia ha sido el control por parte de PROSE-CHILE de la prohibición de enajenar y la fiscalización de remates. Se acaba de iniciar la venta condicionada de 4 marcas y modelos más robados.

Para la exportación, la estrategia ha consistido en la fiscalización que se ha realizado mediante trabajo con el Departamento de Seguridad para instalar cámaras lectoras de patentes y PSS[2], y vehículos señuelos. Acciones que se han trabajado en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ante el uso en otros ilícitos o eventualmente para fines de semana, se ha intentado disuadir mediante coordinación con entidades privadas y públicas como el SEBV, PDI, Aduana, Autopistas, etc., y se ha desarrollado una plataforma informática para que las Policías, el Servicio de Registro Civil e Identificación y las Fiscalías, accedan a la base de datos de Carabineros.

Además, han trabajado con la Subsecretaría de Prevención del Delito y con Carabineros de Chile para la eventual repatriación de vehículos con encargo de robo en Chile. Asimismo en coordinación con el Departamento de Seguridad han instalado cámaras lectoras de patentes y vehículos señuelos.

Sobre la cantidad de vehículos motorizados robados que estaban asegurados, expresó que en el año 2008 fueron 2.862; el 2009 fue de 4.083, y el 2010 llegó a 5.973, y en el presente año a julio se han contado 3.245.

Respecto de los automóviles asegurados que son más robados expresó que son los siguientes:

"Top 10" asegurados más robados a julio 2011 (asegurados)

Robos Informados A PROSE-CHILE Spa A Julio 2011				
Ranking	Marca Modelo	Número	% Del Total	% Acum.
1	Toyota Yaris	543	12,98%	12,98%
2	Suzuki Swift	316	7,55%	20,54%
3	Toyota Rav-4	284	6,79%	27,32%
4	Nissan D-22	261	6,24%	33,56%
5	Hyundai Tucson	189	4,52%	38,08%
6	Suzuki Grand Nomade	171	4,09%	42,17%
7	Chevrolet Aveo	143	3,42%	45,59%
8	Toyota Hilux	112	2,68%	48,27%
9	Hyundai Accent	98	2,34%	50,61%
10	Nissan Navara	89	2,13%	52,74%
	Otros	1.977	47,26%	100,00%
	Total	4.183	100,00%	

Concluyó señalando que:

[2] Tecnología PSS - Patrol Suport System.

1.- El robo o hurto de, desde y en vehículo motorizado representa un porcentaje significativo del total de delitos de connotación social.

2.- Es necesario crear un tipo penal de robo o hurto de vehículos motorizados como una figura especial; establecer otras figuras específicas que surgen del tipo penal, y aumentar las penas pertinentes.

3.- La nueva disposición legal debería tipificar: el robo de vehículos, el envío o transporte de vehículos robados fuera de las fronteras del país y la facilitación y colaboración para dicho propósito, la utilización o facilitación de vehículos robados para la comisión de otros delitos, el robo de vehículos para proceder a la apropiación, para uso o comercialización, de partes y piezas, y sancionar a quien a sabiendas adquiera un vehículo robado, o partes y piezas de uno de ellos.

Sobre la existencia de un registro de vehículos robados, explicó que el Registro Civil e Identificación tiene a su cargo el registro de vehículos motorizados y de interdicciones y prohibiciones de enajenar y que, efectivamente, en éste se puede explicitar si existe encargo por búsqueda, pero ello lo debe inscribir la Sección de Encargo y Búsqueda de Carabineros.

En otro orden de materias, consideró que la receptación, prácticamente no tiene sanción por ello constituye un incentivo más que una limitación para el robo de vehículos motorizados.

Respecto del aumento de las primas de los seguros, sostuvo que es materia de política de cada Compañía fijar sus montos lo que se hace en función de las tasas de siniestralidad y de las marcas de autos mas robadas. No obstante, señaló que resulta lógico que a mayor riesgo de una determinada marca las tasas se encarecen.

Por último, hizo presente que el monto de indemnización anual de las compañías alcanza a los 45 millones de dólares anuales y el recupero físico no sobrepasa el 20% de lo pagado, lo que arroja un promedio de seis millones de dólares anuales.

4.- El abogado de la Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, señor José Veizaga.

Señaló que compartía los fundamentos de la iniciativa legal en tramitación puesto que efectivamente el Código Penal no tiene una tipificación especial para el delito de robo o hurto de vehículos motorizados, ya que el hurto de vehículo motorizado se sanciona de acuerdo al artículo 446 y la penalidad se gradúa en conformidad al avalúo del vehículo sustraído y en caso de robo se sanciona de acuerdo al artículo 443, esto es como robo de cosas que se encuentra en bienes de uso público.

Observó que la propuesta legal sanciona el hurto o robo de vehículo con pena de crimen, es decir presidio mayor en su grado mínimo, de 5 años y un día a 10 años, no obstante ser el bien jurídico protegido la propiedad de un bien en contraposición a delitos que afectan la integridad física de las personas e incluso a la vida, por ejemplo las lesiones graves se castigan con presidio menor en su grado medio, es decir 541 días a 3 años, o el homicidio simple cuya sanción tiene como piso presidio mayor en su grado mínimo, de 5 años y un día a 10 años.

En todo caso, reconoció que existen dificultades en la persecución y sanción de este delito, pues el artículo 449 del Código Penal, establece una figura agravada cuando el objeto material del delito es un vehículo, siendo facultativo para el juez imponerla. En la práctica, es de todos conocidos el hecho de que no se aplica la pena agravada, debido, en su opinión, al principio de proporcionalidad de las penas contenidas en el referido cuerpo normativo.

Aclaró que al sancionarse con pena de crimen este ilícito, implicará que la investigación y persecución se regirían por las normas del proceso ordinario. En tal rango de pena ésta debe darse en el respectivo juicio oral lo cual implicará una mayor recarga del trabajo para los fiscales, ya sobrepasados, y mayores recursos económicos.

El Diputado señor Walker señaló que el Fiscal Regional de su distrito le hizo presente la necesidad de aumentar en un grado la penalidad fundamentado en el hecho de que en la mayoría de los casos se castiga como tentativa de delito o delito frustrado y que, en los pocos casos, en que se sanciona como consumado es porque se sorprende al delincuente en delito flagrante. En este caso, la pena asignada, salvo excepciones, será reclusión nocturna, producto de la concurrencia de circunstancias atenuantes y beneficios carcelarios.

Acotó que esta situación no se condice con el aumento sostenido de este ilícito. Por ello esta iniciativa legal aumenta en un grado la pena del robo de vehículos motorizados y en el caso del hurto, propone sancionarlo con presidio menor en su grado máximo. En el caso de la receptación de vehículos, por regla general, se aplica la pena más baja. De ahí que resaltó la necesidad de tipificar de manera especial este delito, pues afecta especialmente a las familias de clase media, cuyos vehículos no cuentan con la debida tecnología para evitar los robos. Además, en muchos casos, son perpetrados por bandas muy sofisticadas, cuyo objeto es venderlos en el extranjero, especialmente en Bolivia.

El Diputado señor Calderón opinó que esta tipificación especial no es necesaria, estimando que para atacar este problema se pueden aplicar las normas generales y adoptar un conjunto de medidas que tiendan a la prevención y al castigo de dichos delitos. Sostuvo que la tendencia en la legislación actual es racionalizar el uso de la cárcel, para que las personas privadas de libertad sean las que representan realmente un peligro para la sociedad y, desde ese punto no compartió la idea de criminalizar todas las conductas y agravar las penas.

- Votación en general del proyecto.

La Comisión, compartiendo los objetivos y fundamentos tenidos en consideración por la moción y los proporcionados por los invitados procedió a dar **su aprobación** a la idea de legislar **por la unanimidad** de los Diputados presentes, señorita Marcela Sabat y señores Felipe Harboe; Cristián Letelier; Cristián Monckeberg; Gabriel Silber; Arturo Squella, y Matías Walker.

b) Discusión particular.

Los Diputados señores Cristián Letelier y Matías Walker formularon la siguiente indicación sustitutiva:

“Artículo único: Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Penal:

1) Derógase el artículo 449.

2) Incorpórase en el título IX del Libro II del Código Penal "Crímenes y Simples Delitos contra la Propiedad", a continuación del párrafo 4 bis, el siguiente párrafo 4 ter:

& 4 ter. Del Robo y Hurto de Vehículos Motorizados.

Art. 449.- A los culpables de robo de vehículos motorizados se les aplicarán las respectivas penas que correspondieren a su grado de participación en el delito, aumentadas en un grado.

Con la misma pena de los autores se castigará a quienes envíen, transporten o saquen del país vehículos robados.

Art. 449 bis. El hurto de vehículos motorizados será castigado con presidio menor en su grado máximo y multa de quince unidades tributarias mensuales, independiente del valor de la especie sustraída.

Art. 449 ter. Las penas correspondientes a los autores de los delitos de hurto y robo de vehículos motorizados se aplicarán, respectivamente, a quienes destruyan tales especies para apropiarse solamente de partes de ella.

3) Reemplázase, en el párrafo 5, del título IX, la palabra "cuatro", por "cinco"."

Artículo único.

Número 1).

Deroga el artículo 449 del Código Penal.

El Diputado señor Walker explicó que esta derogación obedece a razones de técnica legislativa formal, pues ello permite introducir el nuevo tipo penal propuesto.

Puesto en votación, el numeral **fue aprobado** por la **unanimidad** de los Diputados señorita Marcela Sabat y señores Felipe Harboe; Cristián Letelier; Cristián; Monckeberg; Gabriel Silber; Arturo Squella, y Matías Walker.

Número 2).

Incorpora, en el título IX Crímenes y Simples Delitos contra la Propiedad, un párrafo 4 ter, denominado "Del Robo y Hurto de Vehículos Motorizados".

Se acordó votación separada de los artículos que integran este párrafo.

Se formularon las siguientes indicaciones:

1.- De los Diputados señorita Marcela Sabat; señora María Angélica Cristi y señores Cristián Letelier, Gabriel Silber y Matías Walker, para reemplazar el artículo 449, por el siguiente:

"Art. 449.- El que mediante fuerza o intimidación robe uno o más vehículos motorizados, será castigado con presidio mayor en su grado mínimo.

Será castigado con la misma pena, quienes envíen o transporten fuera del país dichos vehículos."

El Diputado señor Walker explicó que la pena asignada al delito va desde 5 años y un día a 10 años, aumentando así la que correspondería aplicar actualmente que es de presidio menor en su grado medio a máximo, 541 días a 5 años.

El Diputado señor Letelier manifestó su acuerdo en orden a introducir un nuevo párrafo para el robo y hurto de vehículos motorizados tomando en consideración la frecuencia y alarma pública que hoy en día ocasionan este tipo de robos.

Argumentó que la indicación de su autoría sanciona no sólo a quien robe vehículos mediante fuerza sino que también a quien utilice intimidación en las personas.

El abogado señor Enrique Aldunate, aclaró que el robo con fuerza consiste en sustraer especies mediante fracturas, forzamiento, uso de llaves falsas, etc. Un ejemplo es la sustracción de vehículos que se encuentran estacionados en la vía pública, así como el robo de radios u otras especies al interior de ellos. En estos casos, se sancionará con la pena de presidio menor en su grado medio a máximo, 541 días a 5 años de presidio.

Agregó que en el Código Penal los ilícitos se construyen en base a figuras genéricas y calificadas. Dentro de las primeras se encuentra el artículo 436[3] que sanciona el robo con fuerza o intimidación como figura básica. Si se comete mediante intimidación o violencia la sustracción del vehículo, se reconduce a dicha norma. No obstante la indicación del Diputado señor Letelier la sanciona como figura privilegiada.

El Diputado señor Squella observó que el artículo 436 tiene una penalidad mayor que la figura que se está creando en el artículo 449.

El señor Galli, asesor del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, opinó que el artículo 449 debe circunscribirse a los casos en que el bien jurídico protegido es la propiedad de acuerdo al objetivo de esta iniciativa. En el robo con violencia o intimidación el bien jurídico protegido es la integridad de las personas y por ello, a su juicio, se debe sancionar conforme al artículo 436 cuyo rango de pena es mayor.

El Diputado señor Letelier explicó que el término "intimidación", intenta abarcar las situaciones en que una persona se encuentra al interior de su vehículo siendo abordado por delincuentes, que lo amedrentan con un cuchillo en el cuello y le exigen descender del móvil, huyendo del lugar. En su opinión el artículo 446 sería aplicable a los casos en que producto del atraco resulte un homicidio o lesiones.

El Diputado señor Squella argumentó que en tal caso se aplica el párrafo referido al robo con fuerza e intimidación en las personas, específicamente el artículo 433, cuya sanción es mayor que el artículo 436.

[3] Fuera de los casos previstos en los artículos precedentes, los robos ejecutados con violencia o intimidación en las personas, serán penados con presidio mayor en sus grados mínimo a máximo, cualquiera que sea el valor de las especies substraídas. Se considerará como robo y se castigará con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo, la apropiación de dinero u otras especies que los ofendidos lleven consigo, cuando se proceda por sorpresa o aparentando riñas en lugares de concurrencia o haciendo otras maniobras dirigidas a causar agolpamiento o confusión.

Los Diputados señores Calderón y Harboe sostuvieron que todo robo implica necesariamente fuerza por ello utilizar ambos términos es redundante.

El Diputado señor Letelier opinó que la expresión “fuerza” no es redundante porque de eliminarse se aplicaría, según la norma propuesta, la misma pena para quien robe usando fuerza o intimidación, sin embargo concordó en que se podría suprimir la expresión “intimidación” para hacer un distingo y sancionar con una mayor penalidad en caso de que exista efectivamente intimidación. En efecto, de acuerdo a lo sugerido, se aplicaría el artículo 436 para éste último caso y para el uso de fuerza la norma propuesta en el artículo 449.

El señor Aldunate comentó que el anteproyecto del Código Penal Chileno del año 2005, elaborado por la Comisión Foro Penal, convocada por el Ministerio de Justicia, tiende a establecer una conducta genérica, centrándose en algunas figuras agravadas, intentando así, terminar con la casuística.

El señor Galli precisó que la ley penal es un instrumento de política pública consistente en establecer incentivos y desincentivos ante problemas sociales. En este caso específico la legislación actual no desincentiva el robo de vehículos, por ello es necesario, más que basarse en la teoría penal, centrarse en la realidad de los hechos.

Recordó que el Gobierno, además está implementando otras medidas para frenar el aumento de este ilícito como campañas para hacer frente a los robos de vehículos dirigida tanto a los importadores como a los dueños, así como la elaboración de un ranking de las marcas y modelos más sustraídos por los delincuentes y medidas para combatirlos.

2.- Del Diputado señor Calderón para reemplazar artículo 449, por el siguiente:

“Art. 449. El robo de vehículos motorizados será castigado con presidio mayor en su grado mínimo. Con la misma pena será castigado el que envíe o transporte fuera del país vehículos robados.

El hurto de vehículos motorizados será castigado con el máximum de la pena que le corresponda de acuerdo con el artículo 446.

La reducción de un vehículo motorizado robado o hurtado a sus partes y la venta o arrendamiento de estas a cualquier título, será sancionada con la misma pena del inciso anterior.”

El Diputado señor Díaz manifestó no estar de acuerdo con introducir un párrafo especial a este delito, sino que, en su opinión, debería ubicarse dentro del título general relativo al robo. Asimismo manifestó dudas acerca del efecto disuasivo de las penas. Agregó que la expresión “culpables de robo de vehículos motorizados” implica no sólo elevar la sanción al autor sino también al cómplice y al encubridor, lógica que no comparte, así como tampoco elevar la pena del hurto de vehículos.

El Diputado señor Calderón explicó que su indicación no incorpora un nuevo párrafo sino que sustituye el tenor del artículo 449, debido a que se trata de un tipo de ilícito especificado por su objeto, por ello debe permanecer dentro de las disposiciones comunes.

Asimismo limita la conducta a quienes roben, envíen o transporten fuera del país vehículos robados, suprimiendo la expresión “saquen” por estar subsumida dentro de la conducta transportar.

El Diputado señor Díaz observó que dicha descripción comprende a quienes envíen o transporten vehículos robados, fuera del país, desconociendo su origen. Por ello sugirió introducir la expresión “a sabiendas”.

El Diputado señor Calderón señaló que queda a salvo de este tipo penal el sujeto que tiene en su poder la cosa hurtada o robada, pero desconoce su origen ilícito. Ello resulta concordante en el sentido de que lo que se persigue es sancionar la mala fe. Agregó que todo delito supone conocimiento del tipo y antijuridicidad de la conducta, por ello si una persona desconoce el origen no cumple con la conducta descrita, ya que se exige conocer que se trata de un vehículo robado.

Por otra parte, el señor Galli, asesor del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en cuanto a la receptación, sugirió incorporar los vehículos motorizados en el inciso tercero del artículo 456 bis A que tipifica este delito respecto de cosas que forman parte de redes de suministro de servicios públicos o domiciliarios, imponiéndose la pena de presidio menor en su grado máximo y multa de cinco a veinte unidades tributarias mensuales. Lo anterior es una limitación respecto a la figura base de la receptación descrita en el inciso primero del citado artículo, por cuanto en está la sanción es presidio menor en cualquiera de sus grados y multa de 5 a 20 unidades tributarias mensuales, pudiendo el juez recorrerla en toda su extensión.

Explicó que la intención del legislador es sancionar a quienes, en conocimiento de que una especie es producto de un ilícito, la comercialice en cualquier forma, o la tenga a cualquier título. Por ello quedan cubiertas en este delito las acciones de compra y venta, la reducción de un vehículo motorizado y la tenencia de su piezas al tenor del propio inciso primero del artículo 456 bis A[4].

Por las consideraciones expuestas, la Comisión acogió la sugerencia en orden a introducir la receptación de vehículos robados en el inciso tercero del artículo 456 bis A del Código Penal, y concordó en proseguir la discusión de las demás disposiciones del párrafo propuesto.

Los Diputados señorita Marcela Sabat; señora María Angélica Cristi y señores Cristián Letelier, Gabriel Silber y Matías Walker, formularon indicación para sustituir el artículo 449 bis, por el siguiente:

“*Art. 449 bis. El hurto de vehículos motorizados será castigado con presidio menor en su grado máximo y multa de quince unidades tributarias mensuales, independiente del valor de la especie sustraída.”.*

El Diputado señor Calderón sostuvo que la indicación rompe el principio de la proporcionalidad de las penas, ya que propone una pena única de presidio menor en su grado máximo, 3 años y un día a 5 años, y multa de quince

[4] Art. 456 bis A.- El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida del artículo 470, número 1°, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas, sufrirá la pena de presidio menor en cualquiera de sus grados y multa de cinco a cien unidades tributarias mensuales.

unidades tributarias mensuales, independiente del valor de la especie sustraída, lo constituiría una excepción al artículo 446.

Enfatizó que su indicación propone que el hurto de vehículos motorizados, mantiene la proporcionalidad y obligan al juez a aplicar el máximum de la pena que le correspondería de acuerdo con el artículo 446, de modo de mantener la graduación de la pena según el valor de la cosa hurtada.

Referente al máximum de la pena, explicó que no significa aplicar el grado superior de la sanción, sino que se determina el mínimum y el máximum dividiendo por mitad el período de su duración: la más alta de estas partes formará el máximum y la más baja el mínimum[5], por ejemplo presidio menor en su grado mínimo es una pena única con una parte inferior y una parte superior, siendo el máximum la parte superior, es decir 541 días.

Después de intercambiar opiniones, la Comisión **acordó eliminar la referencia al hurto de vehículos motorizados en este párrafo, así como en el epígrafe de la moción,** optando por no modificar las sanciones que contempla el Código para esta conducta ilícita.

En consideración al debate, los autores de las indicaciones presentadas procedieron a retirarlas.

Seguidamente los Diputados señorita Marcela Sabat y señores Giovanni Calderón, Cristián Letelier, Cristián Monckeberg; y Matías Walker, formularon la siguiente indicación sustitutiva:

"Artículo único: Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Penal:

1) Derógase el artículo 449.

2) Incorpórase en el título IX del Libro II del Código Penal "Crímenes y Simples Delitos contra la Propiedad", a continuación del párrafo 4 bis, el siguiente párrafo 4 ter:

"& 4 ter. Del Robo de Vehículos Motorizados.

Art. 449. A los culpables de robo de vehículos motorizados se les aplicarán las respectivas penas que correspondieren a su grado de participación en el delito, aumentadas en un grado.

Con la misma pena de los autores se castigará a quienes envíen o transporten fuera del país vehículos robados.

3) Reemplázase, en el párrafo 5, del título IX, la palabra "cuatro", por "cinco".

4) Agrégase, en el inciso tercero del artículo 456 bis A, a continuación de la expresión "la receptación sean" la oración "vehículos motorizados o"."

Habida consideración, que el número 1), del proyecto de ley ya había sido aprobado, se acordó votar en forma separada el resto de los numerales de la iniciativa legal.

[5] Artículo 67, inciso tercero del Código Penal.

Puesto en votación, el epígrafe del párrafo 4 ter, **fue aprobado** por tres votos a favor y uno en contra. Por la afirmativa lo hicieron la señorita Sabat y los señores Monckeberg Bruner y Walker, y en contra el señor Calderón.

Sometido a votación, el artículo 449 **fue aprobado por la unanimidad** de los Diputados presentes señorita Sabat y señores Calderón, Monckeberg Bruner y Walker.

Puesto en votación, el número 3) **fue aprobado** por tres votos a favor, de los Diputados señorita Sabat y señores Monckeberg Bruner y Walker, y el voto en contra del señor Calderón.

Sometido a votación, el número 4) **fue aprobado por la unanimidad** de los Diputados presentes señorita Sabat y señores Calderón, Monckeberg Bruner y Walker.

V.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS.

No hay artículos ni indicaciones rechazadas.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el Diputado Informante, la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas, recomienda aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY

"Artículo único: Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Penal:

1) Derógase el artículo 449.

2) Incorpórase en el título IX del Libro II del Código Penal "Crímenes y Simples Delitos contra la Propiedad", a continuación del párrafo 4 bis, el siguiente párrafo 4 ter:

"& 4 ter. Del Robo de Vehículos Motorizados

Art. 449. A los culpables de robo de vehículos motorizados se les aplicarán las respectivas penas que correspondieren a su grado de participación en el delito, aumentadas en un grado.

Con la misma pena de los autores se castigará a quienes envíen o transporten fuera del país vehículos robados.

3) Reemplázase, en el párrafo 5, del título IX, la palabra "cuatro", por "cinco".

4) Agrégase, en el inciso tercero del artículo 456 bis A, a continuación de la expresión "la receptación sean" la oración "vehículos motorizados o"."

Se designó Diputado Informante al señor MATÍAS WALKER PRIETO.

Tratado y acordado, según consta las actas correspondientes a las sesiones de fechas 10, 17 y 31 de agosto, 7 y 14 de septiembre de 2011 con la asistencia de los Diputados señores Giovanni Calderón Bassi; Romilio Gutiérrez Pino; Felipe Harboe Bascuñán; Cristián Letelier Aguilar; Cristián Monckeberg Bruner; Carlos Montes Cisternas; Gabriel Silber Romo; Arturo Squella Ovalle y Matías Walker Prieto y, Diputada señorita Marcela Sabat Fernández (Presidenta).

Asistieron además los Diputados señores Marcelo Díaz Díaz y Marcelo Schilling Rodríguez en reemplazo del Diputado señor Montes, y la Diputada señora María Angélica Cristi Marfil.

Sala de la Comisión, 14 de septiembre de 2011.

MARÍA TERESA CALDERÓN ROJAS
Abogada Secretaria de la Comisión.

ÍNDICE

BOLETÍN N° 7481-07.....1

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.....1

1) IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO:.....1

2) NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL.....1

3) NORMAS QUE REQUIERAN TRÁMITE DE HACIENDA.....1

4) APROBACIÓN DEL PROYECTO, EN GENERAL.....1

5) DIPUTADO INFORMANTE:.....1

II.- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA.....2

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.....3

IV.- DISCUSIÓN DEL PROYECTO.....3

A) DISCUSIÓN GENERAL.....3

1.- El Jefe del Servicio de Encargos y Búsqueda de Vehículos Motorizados (S.E.B.V.) de Carabineros de Chile, Teniente Coronel Jorge Ramírez.....4

2.- El Subsecretario de Prevención del Delito, señor Cristóbal Lira.....10

3.- El Presidente General de la Asociación de Aseguradores AG., señor Fernando Cámbara.....14

4.- El abogado de la Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, señor José Veizaga.....16

- Votación en general del proyecto.....17

B) DISCUSIÓN PARTICULAR.....17

V.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS.....23

PROYECTO DE LEY.....23